SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA QUINTO PERIODO
	CARPETA Nº 1538 DE 1994
COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	DISTRIBUIDO Nº 2992 DE 1994
AGOSTO DE 1994	COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

RIEGO, DRENAJE Y REGULACION DE AGUAS

En beneficio del desarrollo agropecuario

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 1° DE AGOSTO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Danilo Astori
Miembros	: Señores Senadores Reinaldo Gargano, Raumar Jude, Daoiz Librán Bonino, Carlos Julio Pereyra y Omar Urioste
Invitados especiales	: Señor Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero Gonzalo Cibils, señor Director de los Servicios Agronómicos, ingeniero Gonzalo Arocena, señor Director de JUNAGRA, ingeniero Eduardo Chiesa y doctor Julio Navarro
Secretaria	: Señora Lydia El Helou
Ayudante de Comisión	: Señor Alberto Martínez Paysée

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 17 minutos)

Tenemos el agrado de recibir al señor Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca y a sus asesores.

En el día de hoy tenemos una serie de puntos que motivaron esta invitación: en primer lugar, el tema relativo al riego, drenaje y regulación de aguas en beneficio del desarrollo agropecuario; en segundo término, el planteamiento realizado por los productores granjeros de Juanicó, y, por último, el punto concerniente a la campaña de erradicación del cancro cítrico.

Sugerimos que vayamos abordando estos temas de acuerdo con el orden citado.

Sobre el primer punto, motiva esta invitación el hecho de que ante el tiempo transcurrido sin que llegara el Mensaje del Poder Ejecutivo, un grupo de legisladores reiteramos la presentación del proyecto de ley que ya se había debatido en la Legislatura anterior. Quisiéramos ahora compartir con los representantes del Poder Ejecutivo el análisis de este tema, de modo de estar en condiciones de valorar la situación que se ha creado.

En cuanto al segundo asunto, deseo expresar que nos visitó una delegación de productores granjeros de Juanicó y nos dejó una serie de reclamos y aspiraciones que constan en la versión taquigráfica que se remitió al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En ese sentido, quisiéramos conocer qué opinión tienen sobre este asunto.

Finalmente, esta Comisión desearía conocer la situación generada, los resultados obtenidos y la valoración que este Ministerio hace respecto al desarrollo de la campaña de erradicación del cancro cítrico, porque también llegaron hasta nosotros algunos planteos de productores de la zona norte, que ya habían sido vertidos el año pasado.

Ofrezco la palabra al señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Agradezco a los miembros de la Comisión por habernos recibido y, ante todo, voy a presentar a las personas que nos acompañan, que no es la primera vez que comparecen aquí. El ingeniero Gonzalo Arocena es el Director General de Servicios Agrícolas encargado del área en la cual se desarrolla la campaña del cancro cítrico; el doctor Navarro está vinculado al proyecto de ley de riego, drenaje y regulación de aguas en beneficio del desarrollo agropecuario, y el ingeniero Eduardo Chiesa, Director de la JUNAGRA que va a hacer algunos comentarios respecto a los granjeros de Juanicó pero, en virtud de que nos ha expresado que va a llegar un poco tarde, en caso de que no esté presente cuando se deba considerar, solicitamos que se altere el orden del día y se trate con anterioridad el tercer punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tenemos inconveniente en que así sea.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En lugar de tratar los tres puntos a la vez, creo que sería mejor darle la palabra a cada uno de los asesores de los distintos temas, sin perjuicio de los comentarios generales que yo haga.

En cuanto al proyecto de ley sobre riego, drenaje y regulación de aguas en beneficio del desarrollo agropecuario, pienso que es bastante conocida la opinión del Ministerio, que ya ha sido expuesta en esta

Comisión.

Nos pareció oportuno, de acuerdo con la citación, realizar algunos comentarios sobre el referido proyecto que había sido aprobado en la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada y, como se recordará, había merecido observaciones, algunas de ellas, inclusive, en cuanto a la inconstitucionalidad de algunos artículos, como por ejemplo, los relativos a la servidumbre forzosa.

En líneas básicas, sin perjuicio de lo que el doctor Navarro va a poder aclarar mucho mejor que yo debido a que es abogado, entendemos que en el proyecto quedan aspectos importantes sin resolver. Entre ellos debemos distinguir que no separa con claridad cuáles son las aguas públicas y cuáles las privadas --es decir, no ha sido claro respecto a la naturaleza jurídica de las aguas-- sobre las que se otorgan permisos o concesiones en función de que se haga un uso permanente o no de ellas.

Este aspecto que acabo de mencionar se entendió inconveniente para una Comisión Interministerial formada en el año 1991 en el ámbito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual participaron todos los sectores involucrados en el tema riego. En la referida Comisión, luego de analizar el proyecto presentado en la Legislatura pasada, se entendió que ese criterio no era conveniente.

A raíz de ese trabajo de la Comisión Interministerial, se elaboró un proyecto de ley de riego, que oportunamente expusimos en el Parlamento. El hecho de que en la referida Comisión hubieran participado todos los sectores involucrados, dio al Ministerio la tranquilidad de saber que los distintos actores habían opinado y habían dado pie a ese documento que luego nosotros impulsamos.

Uno de los problemas más importantes que conseguimos resolver con el proyecto que oportunamente defendimos, es el relativo al otorgamiento de permisos y concesiones. Creemos que es muy valioso el papel del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en cuanto a la decisión final de otorgar esos permisos y concesiones, decisión final que puede tener una responsabilidad compartida con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Hidrografía porque, de acuerdo a nuestro punto de vista, este primer proyecto de ley aprobado en la Legislatura pasada, le daba un papel mucho más importante a esa Cartera que a la nuestra.

Entendemos que el otorgamiento de permisos y concesiones es, en sí mismo, no solamente un problema de la obra que se está autorizando y de sus características de ingeniería, sino que también está en función del uso agropecuario que se hace del agua y del criterio --que entendemos constituye el espíritu de este proyecto de ley-- de que el país considere al agua como un factor de producción agropecuaria, en cuyo caso el papel del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en esta área aparece como relevante. Es decir que en el otorgamiento de permisos y concesiones se estaría pensando en el uso, en la conservación y en el destino de esa fuente de agua, por lo que se resalta el papel de nuestro Ministerio.

Creemos que en el proyecto de ley que defendimos en esta Comisión el pasado año están conjugadas las distintas posiciones de los interesados en el uso del agua como factor de producción agropecuaria, entre los que se encuentra la Comisión Intersectorial del Arroz, en la que están representados los actores fundamentales de este sector, que es uno de los que utiliza el agua en forma más intensiva. Seguimos pensando que esa iniciativa reúne todas las condiciones. El proyecto fue oportunamente elevado al Ministerio de Economía y Finanzas para recabar su opinión en cuanto a las exoneraciones que prevé y estamos a la espera del dictamen definitivo sobre este tema, por lo cual no se concretó su presentación en el Parlamento.

SEÑOR NAVARRO.- En principio, quisiera hacer hincapié en lo que acaba de manifestar el señor Subsecretario en cuanto a que uno de los temas fundamentales de este proyecto de ley tiene que ver con la naturaleza jurídica de las aguas. Existe un espacio que está librado a la

interpretación jurídica y doctrinaria y que ha creado en el correr de estos últimos años graves problemas, tanto a nivel del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como en los Juzgados Civiles y en los Tribunales de Apelación en lo Civil. Por un lado, existen las aguas privadas, que son las pluviales o los manantiales que corren por el predio y, por otro, las de los ríos o arroyos navegables y flotables, sobre las que no cabe duda que son públicas. Entre estas dos categorías, están las aguas de los ríos o arroyos no navegables ni flotables, acerca de las cuales el Código dice que el álveo es privado, pero no establece nada con respecto al agua.

La interpretación que ha dado hasta el presente la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, desde que se sancionó el Código de Aguas --cuyo artículo 15 establece que todas aquellas aguas que no hubieran pasado a propiedad privada al momento de su aprobación son públicas--, es la de que esas aguas son públicas. Esto es muy importante, ya que en la administración de un recurso fundamental como el agua, si no se conoce exactamente cuál es su naturaleza jurídica, puede haber lugar a discusiones e interpretaciones que tienen efectos en cuanto a la definición de quién debe ser retribuido y quién debe otorgar los permisos para la utilización de ese recurso. El artículo 2º de nuestro proyecto de ley hacía una determinación muy clara con respecto a este tema. Hoy en día, por vía indirecta, se llega a una interpretación de la naturaleza jurídica de las aguas de los ríos no navegables ni flotables, lo que es importante, ya que si el problema es confuso para un jurista, mucho más debe serlo para un productor.

Por otra parte, quería hacer referencia a que en 1990 ó 1991 --no

recuerdo exactamente la fecha-- se nombró, en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una Comisión Interministerial que analizó, a la luz de las discusiones que se habían producido en la Cámara de Representantes sobre esta iniciativa, la redacción de un proyecto más pulido y completo que el que se estaba considerando. En esa Comisión se dejó de lado, por entender que no era conveniente y porque no existe legislación comparada en cuanto a un tratamiento de esta naturaleza, la posibilidad de analizar el otorgamiento de permisos y concesiones en función del uso, permanente o no, del agua. Este concepto da lugar a confusión; por ejemplo, el artículo 4º del proyecto de ley menciona el uso no permanente del agua para riego que pertenezca a más de un propietario. No sé cuándo el agua puede pertenecer a más de un propietario; solamente podría ocurrir si se trata de copropiedad. Creo que aquí se está confundiendo propietario con predio. La copropiedad en el agua se da solamente cuando hay copropiedad en el dominio del predio que es ribereño al arroyo o al río.

Cuando se habla del uso permanente, se hace referencia a explotaciones agropecuarias en que se proyecte utilizar el agua para riego por un período continuo no menor a los cinco años. Este criterio es algo arbitrario, ya que existen cultivos, como por ejemplo el del arroz, en los que a veces no hay rotaciones por cinco años. Además, de acuerdo con este proyecto de ley, si no son de uso permanente no se le podía dar una concesión, por lo que se creaban dificultades para la utilización de esa figura. Para el productor es muy importante obtener la concesión y no el permiso, ya que es lo que le da estabilidad al uso del agua. El permiso es precario y para circunstancias muy diferentes a las que se plantean a un productor cuando hace inversiones para la

obtención de una concesión o para obtener el riego de su predio, sea por medio de motores de bombeo, de presas, de canales, etcétera. En este caso, la concesión es lo que da la garantía al productor de que puede utilizar esa agua durante el tiempo que estime conveniente para el uso del predio, ya que el Poder Ejecutivo se la otorga por ese lapso. Si en algún momento el Estado debe disponer de él, tiene que indemnizar al productor por las inversiones que realizó. En cambio, aunque el permiso sea por 10 años, el Poder Ejecutivo puede revocarlo en cualquier momento y el productor se ve imposibilitado de cubrir los gastos de la inversión realizada o de enfrentar los créditos que utilizó para ese tipo de obra.

Entonces, en ese aspecto, este proyecto no contempla aspectos fundamentales para la producción agropecuaria.

El otro tema al que me quería referir es que lo que figura en el artículo 9o., es decir, lo relativo al procedimiento de otorgamiento y todos los aspectos claramente especificados en el Código de Aguas, debería dejarse librado a la reglamentación y no establecerlo en un proyecto de ley. Hago esta aclaración porque con el tiempo muchas veces estos temas se van modificando, adaptándose a las circunstancias; por lo tanto, si se establecen por ley, es muy difícil poder cambiarlos a posteriori.

Por otra parte, en el artículo 10 se dice que los aprovechamientos permanentes no podrán otorgarse por un plazo mayor de 10 años. A mi entender, esto quiere decir que en materia de riego las concesiones no podrían otorgarse por más de 10 años, mientras que el Código de Aguas habla de 50 años. Tendríamos, entonces, dos plazos diferentes. Debo aclarar que hay inversiones en represas muy importantes a las que no le sería suficiente un plazo de 10 años. Por ello, no nos parece conveniente limitar lo que establece el Código de Aguas y sería más oportuno guiarnos por el mismo, otorgándose las concesiones en función del tiempo que sea necesario, de acuerdo con la obra que se realice. Hasta el momento, todas las concesiones de presas se han hecho a 30 años y no vemos por qué aparece ahora esta limitación de 10 años.

En el artículo 14 debemos destacar otro aspecto muy grave como es el de la explotación forzosa. La servidumbre de explotación forzosa es una solución que ha sido observada por el profesor Jiménez de Aréchaga

y por varios legisladores, cuando se trató el tema en la Cámara de Representantes, por entender que es claramente inconstitucional.

Debo decir que la servidumbre es un gravamen que tiene un predio en función de otro y en este caso ello no se da; aquí se da el gravamen de un predio para la explotación del mismo. Se toma como antecedente lo que se establece en el Código de Minería, pero éste habla de una servidumbre sobre la superficie de tierra para explotar un bien --por ejemplo, los yacimientos minerales-- que es del Estado. Por lo tanto, no se trata de la explotación de un predio; sin embargo, aquí se habla de la explotación del predio y estaríamos frente a la figura de un arrendamiento forzoso y no de una servidumbre. Un arrendamiento forzoso es una indisponibilidad de parte del propietario del predio que de acuerdo con la norma vigente se da, fundamentalmente, por la vía de la expropiación o por la servidumbre, pero basada en el concepto clásico del Código Civil. Podemos citar como ejemplos a las servidumbres de acueducto, de presa, de embalse, etcétera. En estos casos se grava a un predio en beneficio de otro, que es donde se va a regar y hacer la explotación agropecuaria. Asimismo, en este artículo se habla de que el Poder Ejecutivo reajustará anualmente el precio de la servidumbre. En este sentido, el Estado realiza una calificación en cuanto a la calidad de los productores y al monto con que tendría que remunerarse la servidumbre.

El artículo 17 establece que ante toda cuestión que no pueda resolverse por las disposiciones de este Título, se acudirá a las contenidas en los Capítulos I y VI del Título III del Libro II del Código de Comercio. Quiero expresar que este Título del citado Código fue derogado por la Ley de Sociedades Comerciales, sancionada en 1989,

con respecto a las sociedades colectivas.

Por otra parte, debemos referirnos a las sociedades de regantes. Entendemos que las sociedades, a las que denominamos comunidades, pueden ser de riego o de drenaje, porque no solamente pueden ser de riego, de drenaje o de ambas. Por ejemplo, la obra de los Bañados de Rocha podría perfectamente constituir una sociedad o comunidad de quienes son beneficiados por obras de drenaje o, también, formar comunidades para la conservación y el mantenimiento de obras que son de riego o de drenaje. Por estos motivos, digo que no es correcto restringir este tipo de sociedades solamente al riego, porque muchas veces está acompañado al drenaje o a la regulación del agua con muros de contención para evitar inundaciones, etcétera. Entonces, cuando se crean este tipo de comunidades es muy difícil de distinguir estos aspectos, porque la mayoría de las veces están combinados.

El artículo 20, que se refiere a la constituaión de esas sociedades, nos parece que es muy reglamentarista. En nuestro país, la experiencia es muy escasa en cuanto a este tipo de comunidades y nos parece que sería conveniente dejarlo librado a la reglamentación interna de las mismas. Esto es, que cada una pueda establecer en sus estatutos cómo va a ser, por ejemplo, la distribución de las mayorías, su reglamento de riego. Sucede que de una sociedad de regantes a otra se tocan aspectos muy distintos. En algunos sistemas, los productores están muy parejos, cuentan con las mismas áreas de explotación agropecuaria, por lo que no habría problema en cuanto a la distribución de los votos y de los gastos de mantenimiento. En cambio, en otros sistemas en donde existen productores menores y, otros, cuya área de riego es el doble o el triple, tienen que aportar en forma distinta

los gastos de conservación o mantenimiento. Sería más conveniente que la calificación del voto quedara librada a cada una de esas comunidades para que los productores se pongan de acuerdo en cuanto a la forma de organizarse. La poca experiencia con que cuenta el país en este tipo de sociedades nos lleva a pensar que sería mejor esperar y ver cuál es la realidad con respecto a estas comunidades y sociedades, para luego, sí, legislar más a fondo. Reitero que somos partidarios de que cada una de las sociedades o comunidades se organice como crea conveniente, para que puedan funcionar mejor.

Con respecto al artículo 25, relativo a los órganos de las sociedades, debemos decir que aquí se descarta el jurado de riego, que es una institución que está en la legislación comparada de riego de todos los países, ya que juega un papel muy importante en cuanto a la inmediatez para la resolución de los temas específicos de hecho y no de derecho. Los jurados están integrados no por juristas, sino por productores, quienes resuelven los temas inmediatos que se plantean en cuanto al riego y al drenaje.

Nos parece que es un error descartar ese órgano fundamental de la comunidad, como lo es el Jurado, al margen de la Asamblea o del Directorio de la comunidad. A ese instituto, que rigió durante muchos años en el Código Rural y que abunda en toda la legislación comparada, la experiencia le ha asignado una importancia muy grande.

A su vez, el artículo 27 otorga a la Asamblea Ordinaria cometidos que son muy reglamentaristas. Además, están establecidos por ley y ello hace difícil su modificación, considerando, además, que tenemos poca experiencia en este tipo de comunidades. Por lo tanto, sería conveniente que fueran los propios estatutos los que determinaran los cometidos de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria. Dejemos librada, entonces, a las primeras sociedades, la potestad de que estructuren sus propios estatutos y aprecien cuáles son las competencias que deben darse a cada uno de sus órganos para después, sí, establecerlas con mayor precisión.

Por otra parte, el proyecto de ley no especifica claramente qué entiende por obras hidráulicas. Respecto de la parte que hace referencia a las exoneraciones tributarias, el proyecto en que hemos estado trabajando es, a nuestro juicio, más completo; y otro tanto sucede con aquella que tiene que ver con las modificaciones del Código de Aguas. Por ejemplo, dicho Código sufrió enmiendas tales como la inclusión de la servidumbre de embalse a través de un Decreto-Ley. En consecuencia, es necesario modificar algunas de sus disposiciones a los

efectos de armonizar esa servidumbre con los artículos Nos. 104, 105 y 106.

Además, se han presentado algunos problemas, como en el caso de la servidumbre de presa. De acuerdo con el Código de Aguas, ella solamente se limitaba a los predios ribereños y, muchas veces, no sólo afecta a este tipo de predios, sino también a otros. Asimismo, se han planteado maniobras para evitar este tipo de servidumbre dividiendo los predios a efectos de que algunos que tenían ese carácter aparecieran como careciendo de él. Esta es, de alguna manera, la experiencia que se recoge de lo sucedido en estos años en que se aplicó el Código de Aguas. Como la intención del legislador siempre ha sido establecer estas enmiendas en función de la presa, embalse o acueductos, con estas modificaciones se evita algunas maniobras tendientes a frenar el objetivo de la norma.

Por otro lado, el artículo 69, que hace referencia a los organismos intervinientes, habla de una Comisión Interministerial integrada por los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Ganadería, Agricultura y Pesca. Nosotros siempre entendimos --y así lo establecimos en nuestro proyecto-- que en ella debían participar también el Ministerio de Economía y Finanzas, pues hay algunos aspectos que tienen que ver con los recursos financieros, así como el de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Como es sabido, éste está presente en todos estos temas. Actualmente estamos trabajando intensamente en el tema de los Bañados de Rocha e, incluso, se ha aprobado una ley que trata los problemas del medio ambiente y de la producción en esa zona. Por ello, consideramos importante su presencia

en la Comisión, cuyo cometido es estudiar todas las realidades en torno al tema. Esto es importante a los efectos de que un productor sepa que cuando se dirige a un organismo de esta naturaleza, va a encontrar en él la solución definitiva a su situación. Por el contrario, si la resolución que pueda tomar el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por ejemplo sobre una obra hidráulica, debe ser considerada luego por el de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y posteriormente por el de Economía y Finanzas para que se conceda la línea de crédito, sólo se crearán dificultades en el buen funcionamiento de un organismo que debe ser centralizado y debe cubrir todos los aspectos inherentes al riego, al drenaje y a la regulación de aguas. La propia ley de medio ambiente establece que no se puede realizar ninguna obra hidráulica que no haya recibido el estudio de impacto ambiental. De modo que, como se puede observar, dicho Ministerio tiene una injerencia muy importante en el asunto.

Con respecto al tema de los Bañados de Rocha, el artículo 6º del Decreto Nº 224/94, en uno de sus pasajes, establece lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el ejercicio de sus respectivas competencias, no podrán autorizar construcciones y obras hidráulicas destinadas al riego, drenaje, regulación, extracción, conducción o derivación de aguas superficiales cuando se encuentren comprendidas o afecten las áreas de protección y reserva ecológica delimitada por el grupo de trabajo creado por el Decreto Nº527/992, de 28 de octubre de 1992." Como se ve,

la presencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente es muy importante, por lo que excluirlo de una Comisión de esta naturaleza no es, a nuestro criterio, conveniente.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Queremos dejar constancia que, al leer la Exposición de Motivos del proyecto de ley, queda de manifiesto cuál es el espíritu de la Comisión, que compartimos. En ella se hace alusión a las reiteradas reuniones que mantuvo la Comisión con el Ministerio, al hecho de que no se haya materializado la iniciativa del Poder Ejecutivo al respecto y a la oportunidad de presentar un nuevo proyecto de ley o retomar éste, como forma de reabrir la discusión y de obtener la sanción de la iniciativa --que consideramos vital-- antes de que finalice la presente Legislatura.

De modo que debemos aclarar que hemos venido hoy aquí a hacer los comentarios respectivos en función de lo que se nos solicitó. Pero entendemos que al no materializarse la referida iniciativa, lucharemos para llevar adelante el nuevo proyecto a estudio en el tiempo que señalamos.

En consecuencia, entendemos y compartimos el apresuramiento de la Comisión, pero de estos dos proyectos de ley preferimos y estamos a favor del que hemos impulsado desde un primer momento.

SEÑOR NAVARRO.- Con respecto a lo planteado por el señor Subsecretario, debemos decir que creemos que en este tipo de administración de recursos tiene que existir una función compartida entre los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Ganadería, Agricultura y Pesca. En ese sentido, el Código de Aguas establece que la autoridad competente en materia de distribución de aguas de uso público le corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Una vez que éste determina cuál es el caudal de agua disponible para el riego, para la industria u otros usos que se hacen de ella, su distribución debería efectuarla el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca cuando el agua se destina al riego. En realidad, estamos hablando de las mismas competencias dadas por el inciso 5º del artículo 11 del decreto 574/974 en lo que refiere a la conservación, mejora y recuperación de los suelos, riego, drenaje y aprovechamiento del agua a los fines agropecuarios. En ese decreto, están claramente determinadas las competencias del Ministerio en este tema, por lo que sería conveniente la presencia compartida de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Ganadería, Agricultura y Pesca en la adjudicación de los cupos de agua con destino a riego.

SEÑOR GARGANO.- Efectivamente, la exposición de motivos de este proyecto de ley es muy escueta, aunque la presentación de esta iniciativa muestra una voluntad política; ésta es legislar en este

período parlamentario en una materia de fundamental trascendencia para el país. Al respecto, recuerdo que estamos trabajando en este tema desde hace dos años esperando que el Poder Ejecutivo concrete la iniciativa. En virtud de que ello no ha sucedido, nosotros incorporamos este proyecto de ley al trabajo de la Comisión como forma de comenzar a estudiarlo. A mi juicio, hay muchos aspectos que ya fueron discutidos y sobre los cuales se podría avanzar con mucha facilidad.

Por otra parte, debo señalar que restan tan sólo tres meses para que finalice esta legislatura y que estoy de acuerdo en trabajar en la medida en que tanto el Partido Nacional como el Partido Colorado estén dispuestos a legislar en ambas Cámaras. De lo contrario, prefiero archivar ahora el proyecto y que no se siga considerando, ya que creo que trabajar para que luego los asuntos queden trancados antes de llegar a su finalización, me parece absolutamente inconveniente. Repito que si existe un compromiso para que esta iniciativa se apruebe en el Senado y en la Cámara de Representantes, estoy en condiciones de afirmar que el Frente Amplio hará el esfuerzo que sea necesario para que se eso se lleve a cabo. Probablemente, eso nos insuma dos reuniones semanales por un tiempo.

Debemos tener presente que tal vez sea la única ley importante en esta materia que se sancione en esta legislatura.

Por último, reitero, estoy dispuesto a considerar este proyecto de ley siempre y cuando exista un compromiso político de todas las fuerzas para aprobarlo; de lo contrario, me parece más conveniente ni siquiera comenzar a estudiarlo.

SEÑOR PEREYRA.- Si bien tengo el mayor respeto por el señor senador Gargano, me parece que este no es el ámbito para formular una

invitación o una conminación a los representantes de los partidos políticos. Personalmente, estimo que eso puede ser fruto de una conversación, pero no podemos llamar a los representantes del Poder Ejecutivo y dejar constancia en actas que por culpa de tal o cual partido no se aprueba un determinado proyecto de ley. Evidentemente, ello debe darse en un debate político y no en el seno de una Comisión especializada.

No obstante lo manifestado, una vez formulada la exhortación debo responder afirmativamente, pero también quiero expresar que abrimos un camino por el cual no tengo ningún inconveniente en transitar y en el que vamos a formular igual invitación a las otras fuerzas políticas que no sean de nuestro partido. Estoy seguro de interpretar el sentir de los integrantes del Partido Nacional en cuanto a que todos los proyectos que se encuentran a estudio de las distintas Comisiones deben ser aprobados o rechazados en caso de que no se encuentre la mayoría necesaria.

Por otra parte, debo reconocer que el señor senador Gargano es un permanente asistente a estas reuniones y un hombre que trabaja en ellas, al igual que quien habla.

Por último, aceptamos la invitación que ha formulado pero queremos dejar en claro que a nuestro juicio, éste no es el ámbito para requerir ese tipo de compromisos.

SEÑOR GARGANO.- Lamento haber sido mal interpretado; no intento hacer ninguna conminación sino simplemente exponer mi opinión. Lo que sucede, es que cualquier sector político puede entender que este proyecto de ley no debe tener prioridad y que la Comisión deba dedicarse a considerar otros temas. No obstante, nadie desconoce que esta

iniciativa va más allá de los intereses sectoriales, ya que aquí no hay temas relacionados con quienes legislen en esta materia sino que se trata de abordar a fondo un tema que involucra a todo el país. Naturalmente, no es lo mismo considerar asuntos de esta naturaleza que, por ejemplo, el relativo al endeudamiento de los productores agropecuarios sobre el cual hay ópticas que pueden ser muy distintas según el lugar en el que cada uno se ubique en el espectro político.

En realidad, simplemente pretendí ser práctico, dado que restan menos de tres meses para que finalice la legislatura. Indudablemente, legislar en esta materia y dictar una norma --con los cuidados que deben tenerse para que la misma perdure en el tiempo y sea eficiente-- implica que debamos trabajar con intensidad y priorizar la tarea. Todos sabemos que los reproches al Poder Ejecutivo sobre este tema los he hecho en público y también en esta misma Comisión. Por lo tanto, no es ninguna novedad decir que el Poder Ejecutivo no fue eficiente en esta materia.

Por último, reconozco que no es este un lugar para dar batalla política sino para sumar nuestro compromiso de legislar. Precisamente, en ese sentido hacíamos nuestra propuesta y nos alegramos que el Partido Nacional se comprometa a llevar adelante este proyecto de ley.

SEÑOR LIBRAN BONINO.- Con respecto a lo que plantea el señor senador Gargano, debo decir que comparto lo expresado por el señor senador Pereyra en el sentido de que éste no es ni el ámbito ni el momento más propicio para afirmar si el Partido Colorado va a acompañar en todas las instancias la aprobación de este proyecto y transformarlo en ley. Evidentemente, para ello habría que realizar ciertas consultas porque confieso que ni siquiera puedo hablar en representación de mi sector.

Reitero, se deberían efectivizar las reuniones necesarias para llegar a un entendimiento y luego poder invocar cierta representatividad partidaria. Por lo tanto, no puedo asumir la responsabilidad de dar una respuesta afirmativa.

Por lo expuesto, no puedo dar una respuesta afirmativa, excepto en lo que a mí personalmente concierne, en el sentido de que voy a concurrir a todas las reuniones que esta Comisión celebre para tratar este tema y todos los que formen parte del Orden del Día. No obstante, creo que el señor senador Gargano debe comprender que queda tan poco tiempo para que este proyecto de ley --que es complejo-- sea tratado en Comisión, aprobado por el Plenario y luego por la Cámara de Representantes, que será muy difícil que sea sancionado en esta Legislatura. Reitero que se trata de una apreciación personal. Además, debemos tener en cuenta que por tratarse de un año electoral el Poder Legislativo entra en receso el 15 de octubre, y hoy estamos comenzando el mes de agosto. En lo que a mí respecta voy a concurrir a todas las sesiones que se citen para analizar este tema, pero adelanto que, en este momento no tengo la representatividad necesaria de mi partido. Como se sabe, mi colectividad política está dividida en varias fracciones, por lo que será necesario reunirlas para recabar una expresión de solidaridad y de apoyo a esta iniciativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Debo señalar que hicimos un trabajo de comparación de varios proyectos, que fue muy valioso en esta Comisión. Como fruto de esos estudios, prácticamente, llegamos a un acuerdo en la defensa de principios básicos, que fueron contemplados por la Ley de Riego. Como señalé anteriormente, nuestro interés consiste en mantener la iniciativa y aprobarla antes de que finalice este período. Por ese motivo, dejo un borrador del proyecto de ley que, en la medida en que la Comisión esté dispuesta a trabajar, le será muy útil antes de

que llegue la versión definitiva, ya que reconozco el trabajo que da comparar estas iniciativas. Aquí se encuentra reflejada nuestra opinión y así lo hacemos saber. Se trata del mismo estudio que hemos enviado, relativo al tema de las exoneraciones que está sujeto a dictamen jurídico. Según tengo entendido, esto aún no lo hicimos llegar a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si el señor Subsecretario se refiere al repartido anterior que contiene el proyecto que vino siendo elaborado en el Ministerio. Si es así, debo señalar que dicha iniciativa está en poder de la Comisión; si se trata de un trabajo adicional y que no conocemos, con mucho gusto lo recibimos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- El documento que hoy dejamos a la Comisión es posterior a aquel trabajo y, por lo tanto, su reflejo. Contiene el Mensaje con la exposición de motivos, tal como pretendemos que salga del Ministerio y está casi pronto como para que el Poder Ejecutivo lo envíe al Legislativo. Entonces, extraoficialmente, le dejamos el proyecto de ley a los señores senadores.

SEÑOR NAVARRO.- Podríamos decir que ese trabajo representa el 99% del proyecto de ley que se hizo llegar a la Comisión. En ese sentido, se han pulido algunos pequeños aspectos a fin de dar más coherencia a la iniciativa. Por lo tanto, sería conveniente que los señores senadores contaran con la última opinión del Poder Ejecutivo en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en virtud de que se trata de una versión más moderna del proyecto original, la recibimos con mucho gusto y a la brevedad la distribuiremos entre los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PEREYRA.- A mi juicio, sería conveniente que Secretaría hiciera un repartido comparativo de los distintos proyectos a fin de facilitar su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor senador.